



**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO URBANISMO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTE INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PROVISTO EN LA LEY 20/2021.**

***PRIMERA.- Objeto y sistema de selección.***

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo Urbanismo, como personal laboral fijo del Ayuntamiento del Valle de Mena, incluida en la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento del Valle de Mena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 103, de 31 de mayo de 2022, de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y a los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos y en el resto de normativa aplicable.

Las características de la plaza aparecen en el Anexo I de las bases generales.

El sistema de selección será por concurso de méritos, según lo establecido para los procesos derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

***SEGUNDA.- Requisitos de participación.***

La persona aspirante deberá cumplir los requisitos establecidos en las bases generales de participación en estos procesos selectivos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, además, los requisitos establecidos en las bases específicas para este proceso selectivo de estabilización del empleo público del Ayuntamiento del Valle de Mena y que son los siguientes:

- Titulación académica: estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado Escolar o equivalente o superior, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

***TERCERA.- Presentación de solicitudes.***

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el modelo específico de instancia mnED02 que se acompaña como Anexo II a las bases generales. Este modelo estará disponible en el SAC del Ayuntamiento del Valle de Mena y en [www.valledemena.es](http://www.valledemena.es), en el apartado de ofertas de empleo.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento del Valle de Mena y se presentarán, preferiblemente, en el Registro General del SAC (Servicio de Atención Ciudadana) de este Ayuntamiento del Valle de Mena en horario de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, y, los sábados, de 11 a 14 horas. Los sábados únicamente a los efectos de depositar la documentación en el Registro de Entradas, pero no se ofrecerá el servicio de fotocopiado y compulsa de documentación.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir al proceso selectivo, así como el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos.

**CUARTA.- Documentación a aportar junto con la solicitud:**

A la instancia de solicitud de participación se acompañará la documentación exigida como requisito en las bases generales y específicas:

- Original o fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- Original o fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente o superior, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación. También será válida la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.
- Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a lo establecido en la base sexta de las presentes bases.

**QUINTA.- Órgano de selección.**

La designación y composición del Tribunal calificador, el procedimiento de actuación y adopción de acuerdos y el resto de cuestiones que pudieran surgir se ajustarán a lo previsto en las bases generales y normativa vigente.

**SEXTA.- Concurso de méritos.**

Este proceso selectivo se ajustará en todo momento a lo establecido en las presentes bases específicas, a las bases generales y a las bases reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados a la fecha de presentación de solicitudes.

La valoración máxima que podrá obtenerse será de 100 puntos, conforme al siguiente baremo:

**a) Experiencia profesional.**

Se valorará hasta un máximo de 80 puntos la prestación de servicios en puestos correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opta, cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo grupo, categoría profesional y especialidad que la plaza a la que se opta, en el caso de plazas correspondientes a personal laboral.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:



- a.1) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría (personal funcionario) o en el mismo Grupo, Categoría Profesional y, en su caso, Especialidad (personal laboral), en el Ayuntamiento del Valle de Mena. Se valorará a razón de 0,42 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- a.2) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría (personal funcionario) o en el mismo Grupo, Categoría Profesional y, en su caso, Especialidad (personal laboral), en otras administraciones locales. Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- a.3) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría (personal funcionario) o en el mismo Grupo, Categoría Profesional y, en su caso, Especialidad (personal laboral), en otras administraciones públicas. Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta. No se valorará la fracción resultante inferior al mes.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados y/o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo. No se valorará la experiencia que no pueda ser cotejada con la vida laboral, sin que ésta por si sola tenga validez.

b) Formación.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

b.1) Formación académica superior. Puntuación máxima: 6 puntos.

Se valorará la formación académica reglada superior a la exigida como requisito de acceso a esta plaza, conforme al siguiente baremo:

- Por estar en posesión del título de bachillerato o título de técnico superior de formación profesional: 2 puntos.
- Por estar en posesión del título de diplomado/a, licenciado/a o equivalente: 4 puntos.

Puntuación máxima: 6 puntos.

b.2) Formación académica específica. Puntuación máxima: 6 puntos.

Se valorará, con 6 puntos adicionales, estar en posesión de una formación académica reglada, además de la exigida como requisito de acceso a esta plaza, siempre y cuando guarde relación directa con las funciones del puesto de trabajo: administración y dirección de empresas, administración y gestión pública, análisis económico, ciencias políticas y de la administración, empresariales, ciencias del trabajo, relaciones laborales y recursos humanos, ciencias políticas y gestión pública, derecho, economía financiera y actuarial, estadística, marketing e investigación de mercados, fiscalidad y administración pública.

En caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la titulación de mayor rango.

b.3) Cursos de formación complementaria. Puntuación máxima: 8 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.



La valoración se realizará a razón de 0,10 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 8 puntos.

A los efectos de la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

- No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o créditos, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria. Asimismo para los cursos que acrediten sólo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas, si derivan de la regulación previa al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y, si se tratara de créditos ECTS, se considerará que equivalen a 25 horas.
- No se valorarán las asignaturas sueltas que formen parte de un plan de estudios de una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado ni el propio título universitario oficial exigido para acceder a la plaza convocada.
- No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso. En este caso se tendrá únicamente en cuenta la titulación de mayor valor.
- No se podrá valorar un mismo título o certificado en más de un subapartado. A estos efectos, se valorará el título o certificado en el subapartado donde la persona aspirante obtenga la mayor puntuación, pero se excluirá del resto de subapartados.

Los méritos formativos deberán acreditarse mediante la presentación de diplomas, certificados títulos de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa o similares, expedidos por el centro oficial donde haya sido realizado, en original o fotocopia compulsada y/o autenticada por el funcionario/a correspondiente que haya realizado el cotejo y deberá constar, en todo caso, el número de horas o créditos.

La puntuación total del concurso de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el apartado de experiencia profesional y en el de formación.

#### **SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo.**

El proceso selectivo a través del sistema de concurso de méritos se valorará de forma que la calificación definitiva será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en el apartado de experiencia profesional y cursos de formación complementaria.

La puntuación de todos los méritos será de, como máximo, 100 puntos.

Valoración provisional de méritos. Efectuada la valoración de méritos por el Tribunal se procederá a la publicación del acta de puntuaciones provisionales en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena.

En relación con esta valoración provisional de méritos, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del acta de puntuaciones provisionales para efectuar las reclamaciones pertinentes por disconformidad con la puntuación y/o presentar la documentación que consideren oportuna acreditativa de los méritos previamente alegados.

No se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente por lo que cualquier alegación o documentación aportada que no haga referencia a los méritos aportados en plazo no será tenida en cuenta por el Tribunal.

Valoración definitiva de méritos. Transcurrido el plazo de diez días para la presentación de reclamaciones y, una vez resueltas éstas, el Tribunal publicará el acta de puntuaciones definitivas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.



**OCTAVA.- Criterios para dirimir empates.**

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo:

- 1º) A la mayor puntuación obtenida en el subapartado a.1) del epígrafe a) experiencia profesional.
- 2º) A la mayor puntuación obtenida en el subapartado b.1) del epígrafe b) formación.
- 3º) A la mayor puntuación obtenida en el subapartado b.2) del epígrafe b) formación.
- 4º) A la mayor puntuación obtenida en el subapartado b.3) del epígrafe b) formación.
- 5º) A la mayor puntuación obtenida en el subapartado a.2) del epígrafe a) experiencia profesional.
- 6º) A la mayor puntuación obtenida en el subapartado a.3) del epígrafe a) experiencia profesional.

En caso de que, una vez aplicados estos criterios de desempate, el empate persistiera, el desempate se dirimirá por sorteo.

**NOVENA.- Criterios para entrar a formar parte de la bolsa de empleo.**

Entrarán a formar parte de la bolsa de empleo de la plaza objeto de esta convocatoria, por orden decreciente de puntuación, las personas que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos. El resto, quedaría excluida de la misma.

**DÉCIMA.- Normativa de referencia.**

Para todos los aspectos no regulados en las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto en las bases generales y demás normas de obligado cumplimiento.

En Villasana de Mena, a 16 de diciembre de 2022.

La Alcaldesa,  
Lorena Terreros Gordón.